



Nº 975 /

Casablanca, **30** ABR. 2009

VISTOS:



1. La necesidad de realizar trabajos como asesor de sanidad y alimentación animal a agricultores de la comuna, pertenecientes al programa Prodesal 1.
- 2.- Lo informado por la unidad correspondiente.
- 3.- Las facultades que me confieren los Art. 2, 5, 6, 13, y 65 de la Ley Nº 18.695, Orgánica Constitucional.

DECRETO:



- I.- Apruébese el contrato de prestación de servicio entre la I. Municipalidad de Casablanca y don **FABIO ANTONIO MERUCCI D`ALESSANDRO**, cédula de identidad Nº 13.332.946-3, para prestar los servicios como asesor de sanidad y alimentación animal a agricultores de la comuna, pertenecientes al programa Prodesal 1, por la suma mensual de \$ 200.000. impuestos incluidos.
- II.- Adel, estará a cargo de la fiscalización del cometido encomendado.
- III.- Impútese el cumplimiento del presente decreto al subtítulo 214 Item 05 Asignación 55 "Administración de Fondos Prodesal Nº1" del presupuesto municipal vigente.
- IV.- ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE



LEONEL BUSTAMANTE GONZALEZ
Secretario Municipal



MANUEL JESUS VERA DELGADO
Alcalde de Casablanca

Distribución
Alcaldía
Dir. Control
Dir. Finanzas
Jurídico



CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIO

En Casablanca a 30 de abril de 2009, entre la I. MUNICIPALIDAD DE CASABLANCA, Persona Jurídica de Derecho Público, representada por su Alcalde don **MANUEL JESÚS VERA DELGADO**, cédula de identidad N° 6.846.649-0, ambos con domicilio en esta ciudad, calle Constitución N° 111, en adelante "la Municipalidad" y por la otra don **FABIO ANTONIO MERUCCI D'ALESSANDRO**, domiciliado en Limache, Independencia N° 67, en adelante "el prestador" se ha convenido en lo siguiente:

PRIMERO: La Municipalidad encomienda al prestador prestar servicios como asesor de sanidad y alimentación animal a diferentes agricultores de la comuna, pertenecientes al Programa PRODESAL 1.

SEGUNDO: La Municipalidad cancelará al prestador la suma mensual de \$ 200.000.- impuesto Incluido, pagadero el último día hábil de cada mes, previa visación de la unidad correspondiente.

TERCERO: El cometido se realizará a contar de esta fecha y extenderá hasta el 30 abril de 2010, asistiendo 4 veces al mes.

CUARTO: Adel, fiscalizará el cumplimiento por parte del prestador de la labor encomendada.

QUINTO: El prestador declara no tener ninguna incompatibilidad ni impedimento que óbice para el desempeño de sus funciones, las que se desarrollarán en el horario y lugar que se convengan con la municipalidad.

Una firma manuscrita en tinta azul, que parece ser la del prestador, ubicada en la parte inferior derecha del documento.

SEXTO : La Personería del Sr. Alcalde don MANUEL JESUS VERA DELGADO, consta de la Sentencia de Proclamación de fecha 24 de noviembre del año 2008 del Tribunal Electoral Regional.

SEPTIMO: Para todos los efectos legales las partes fijan su domicilio en Casablanca y se someten a la jurisdicción de sus tribunales.

FABIO MERUCCI D ALESSANDRO

MANUEL JESUS VERA DELGADO
ALCALDE DE CASABLANCA

